



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 394-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 130-2026-MDP/LC, de fecha 17 de septiembre de 2026, Informe N° 639-2026-MDP-OGPP de fecha 16 de septiembre de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Convenio N°001-2025-MDP/EPF/OXI, de fecha 28 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024", vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por concepto de Créditos Suplementarios o por incorporación de mayores ingresos públicos se sujetan al procedimiento establecido en dicha norma. En ese sentido, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y de Donaciones y Transferencias debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo previsto en el numeral 50.4 del artículo 50 y el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; posteriormente, dicho Acuerdo debe ser promulgado por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando para tal efecto el Modelo N° 2/GL, conforme a la citada Directiva;

Que, mediante la Adenda N° 02 al Convenio Local N° 001-2025-MDP-EPF/OXI, de fecha 15 de junio de 2026, se modificó, entre otros aspectos, la Cláusula Quinta del Convenio Local N.° 001-2025-MDP-EPF/OXI, referida al monto total de la inversión, estableciéndose como nuevo monto la suma de S/ 10,526,391.54 (Diez millones quinientos veintiséis mil trescientos noventa y uno con 54/100 soles), en reemplazo del monto originalmente establecido en el convenio, ascendente a S/ 7,329,939.85 (Siete millones trescientos veintinueve mil novecientos treinta y nueve con 85/100 soles);

Que, asimismo, conforme a los términos establecidos en el Convenio Local N° 001-2025-MDP-EPF/OXI y su respectiva Adenda N° 02, la empresa privada asume el financiamiento de las actividades vinculadas al expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra, así como el financiamiento de la supervisión del expediente técnico, de la ejecución y de la liquidación de la obra, de acuerdo con las condiciones, obligaciones, responsabilidades y alcances establecidos en los instrumentos convencionales y en la normativa que regula el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en ese contexto, las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (OXI) generan las correspondientes obligaciones de reconocimiento y atención presupuestal por parte de la entidad, entre ellas las relacionadas con la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa aplicable;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante la Nota Modificatoria N° 322-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, se efectuó la incorporación presupuestaria correspondiente bajo el Tipo 02 - Créditos Suplementarios, por el importe requerido para atender la obligación presupuestal vinculada al proyecto ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Informe N° 639-2026-MDP-OGPP, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo y el correspondiente acto resolutivo, de la incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, correspondiente al mes de septiembre de 2026, por el monto de S/ 2,750,491.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles), con cargo al Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado a atender la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) correspondiente al primer trimestre, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, la incorporación del referido Crédito Suplementario resulta necesaria a efectos de dotar de cobertura presupuestal a la obligación derivada del mecanismo de Obras por Impuestos, permitiendo que la Municipalidad Distrital de Pichari cuente con el crédito presupuestario correspondiente para atender las obligaciones vinculadas a la emisión del CIPRL, en concordancia con el monto y las condiciones establecidos en el convenio y sus modificaciones, así como con la programación y ejecución presupuestaria institucional del ejercicio fiscal 2026;

Que, el monto cuya incorporación se solicita se encuentra directamente vinculado al proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJÉRCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNIÓN AMÉRICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N.° 2656948, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por lo que la incorporación presupuestaria propuesta guarda correspondencia con la finalidad y naturaleza de la obligación que se pretende atender;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 130-2026-MDP/LC, de fecha 17 de septiembre de 2026, se aprobó la incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari para el Ejercicio Fiscal 2026, por el monto de S/ 2,750,491.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles), con cargo al Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado a atender las obligaciones derivadas del mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), correspondientes a la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJÉRCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNIÓN AMÉRICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N° 2656948;

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes que sustentan el citado Acuerdo de Concejo, así como de la documentación presupuestal correspondiente, en estricta concordancia con el Informe N° 639-2026-MDP-OGPP, la Nota Modificatoria N° 322-2026 y demás documentación que sustenta la incorporación del Crédito Suplementario, sin alterar el contenido sustancial de la decisión adoptada por el Concejo Municipal;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo que ratifique el Acuerdo de Concejo N° 0130-2026-MDP/LC, a fin de garantizar la correspondencia entre la decisión adoptada por el Concejo Municipal, el sustento técnico-presupuestal contenido en la Nota Modificatoria N° 322-2026, permitiendo su adecuada ejecución y posterior formalización presupuestaria, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari para el Ejercicio Fiscal 2026, por el monto de S/ 2,750,491.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles), con cargo al Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado a atender las obligaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



derivadas del mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), correspondientes a la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJÉRCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNIÓN AMÉRICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2656948, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTOS

GENÉRICA DE GASTOS

2.6 Adquisición de activos no financieros: 2,750,491.00

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Pichari

: 0146 Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado

: 2656948 Creación del servicio de movilidad urbana en av. Ejercito tramo Ccatun Rumi - Unión América del centro poblado de Ccatun Rumi, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco

: 4000075 Construcción de vía local

: 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

: 6 Gastos de Capital

=====

2,750,491.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Administración, la Oficina de Tesorería y las demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones presupuestarias, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de la presente Resolución, garantizando el oportuno financiamiento de la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), de conformidad con la Ley N° 29230 y el Convenio N° 001-2025-MDP-EPF/OXI.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 27.3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE